



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



DECRETO DE ALCALDIA N° 007-2024-MPB-A

Bagua, 04 de octubre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA.

VISTO:

Ordenanza Municipal N° 019- 2024- MPB-A de fecha 04 de octubre de 2024, se aprueba el Reglamento de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Bagua, que consta de dos (02) títulos, cinco (05) capítulos, doce (12) artículos, seis (06) disposiciones complementarias, transitorias y finales, un (01) anexo y está contenido en siete (07) páginas, Así mismo se faculta al señor alcalde para que mediante Decretos de Alcaldía se convoque a la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de conformidad al Reglamento Aprobado mediante Ordenanza.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, en su Capítulo IV, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 289-2024-MPB-A del 03 de octubre de 2024, se encarga el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Bagua a la regidora Yardely Rodrigo Diaz con DNI N° 80643817 durante el día viernes 04 de octubre de 2024;

Que, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades, sean estas provinciales o distritales; ciertamente la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En ese contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir, no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relación que se puede presentar como injustificadas o irrazonables;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la mencionada ley mediante decretos de alcaldía; asimismo, el artículo 42° de la referida norma legal, establece que los decretos de alcaldía establecen las normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal

Que, a través de la Ley N° 31433, publicada en el diario oficial El Peruano el 06 de marzo de 2022, se modificaron algunos artículos de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, entre ellos el numeral 36 de su artículo 20°, mediante el cual señala que es una atribución del Alcalde, convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local;

Que, asimismo, la Ley N° 31433, incorpora el artículo 119-A a la Ley N° 27972, estableciendo que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, asimismo, establece que los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, con la finalidad



secretariageneral@munibagua.gob.pe



AV. HÉROES DEL CENEP 1060



927 946 477
979 263 302

¡GESTIÓN QUE TRABAJA, GESTIÓN QUE CUMPLE!



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, en su Título XII Transparencia Fiscal y la Neutralidad Política, según el artículo 148° establece que los gobiernos locales están sujetos a normas de transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de los recursos públicos; dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la Ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos;

Que, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso de la información Pública y la Ley Marco de Presupuesto Participativo y la decisión política de esta gestión es propiciar espacios para que la población en su conjunto pueda verificar fehacientemente la utilización adecuada de los recursos públicos;

Que, a fin de fomentar la concurrencia y participación activa de la ciudadanía, instituciones públicas y privadas en la "Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2024 de la Municipalidad Provincial de Bagua", con el objeto de fomentar espacios de dialogo de encuentro e información entre autoridades, funcionarios públicos, representantes de la sociedad civil organizada y población en general, que permiten informar a la población sobre los logros, avances, dificultades y perspectivas de gestión de la Municipalidad Provincial de Bagua;

Estando a las facultades conferidas par la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y Secretaria General;

SE DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: CONVOCAR, a la **SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2024 de la Municipalidad Provincial de Bagua**, para el día Viernes 25 de Octubre de 2024 a horas 7:00 Pm, la cual se desarrollará de forma presencial en el Complejo Deportivo La Unión de la Ciudad de Bagua, Provincia Bagua, Departamento Amazonas; conforme al siguiente detalle:

CONVOCATORIA Y DIFUSION DE LA AGENDA	DEL 04 AL 24 DE OCTUBRE DE 2024
INSCRIPCION DE PARTICIPANTES	DEL 09 HASTA 24 DE OCTUBRE DE 2024 (1:00 PM)
AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2024	25 DE OCTUBRE DE 2024

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Secretaria General, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Bagua, el debido cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General y la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente norma en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Bagua, en cumplimiento a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública y Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias, concordante con lo dispuesto en el artículo 20° del TUO de la Ley N°27444.

ARTICULO CUARTO : ENCARGAR, a la oficina de secretaria general la notificación del presente decreto, a las instancias correspondientes de acuerdo a la normatividad vigente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

YRD/APB (E)
JSDLC/PSG
CC
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA

Lic. Yardely Rodrigo Diaz
ALCALDE (e)

secretariageneral@munibagua.gov.pe

AV. HÉROES DEL CENEP 1060

927 946 477
979 263 302

¡GESTIÓN QUE TRABAJA, GESTIÓN QUE CUMPLE!